

Aprueban los factores de actualización “p” y “FA” aplicables para determinar los cargos unitarios por compensación a partir del 04 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 007-2022-OS/CD

Lima, 28 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos Legislativos N° 1002 y N° 1041 y las Leyes N° 29852 y N° 29970 (en adelante “Normas”), se dispuso incluir como parte del Peaje por Conexión Unitario del Sistema Principal de Transmisión, lo siguiente:

(i) El cargo por seguridad de suministro que compensa a los contratos de Reserva Fría (RF) de las Plantas de Ilo, Talara, Eten, Puerto Maldonado y Pucallpa;

(ii) El cargo por Prima determinado a partir de la diferencia entre la valorización de las inyecciones netas de energía de los generadores que utilizan recursos energéticos renovables (RER), a su correspondiente Tarifa de Adjudicación de licitación, y la valorización de dicha energía a Costos Marginales de Corto Plazo;

(iii) El cargo que compensa los recargos pagados por los generadores eléctricos para financiar el Fondo de Inclusión Social Energética (FISE); y,

(iv) El cargo que compensa por capacidad de Generación Eléctrica de los contratos de Nodo Energético en el Sur del Perú de las centrales térmicas Puerto Bravo y NEPI, de Samay I S.A. y ENGIE Energía Perú S.A., respectivamente.

Que, con Resoluciones N° 651-2008-OS/CD, N° 001-2010-OS/CD, N° 151-2013-OS/CD, N° 073-2016-OS/CD y modificatorias, se aprobaron, respectivamente, los procedimientos que establecen la metodología a seguir para la determinación de los cargos unitarios por compensaciones al momento de fijarse los Precios en Barra, así como su revisión trimestral en la misma oportunidad en que se calculen los Precios a Nivel Generación;

Que, mediante Resolución N° 067-2021-OS/CD y modificatorias, se fijaron los Precios en Barra aplicables al periodo mayo 2021 – abril 2022 en los que se incluyeron los respectivos cargos unitarios por compensación mencionados precedentemente. Asimismo, en la citada resolución también se dispuso que tales cargos se actualizarían mediante la aplicación del factor de actualización “p” correspondiente el cual se determina trimestralmente conforme a lo establecido por los procedimientos antes señalados. Es materia de la presente resolución la actualización de los citados cargos para el periodo trimestral febrero – abril 2022;

Que, asimismo, en cumplimiento del “Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM”, aprobado con Resolución N° 114-2015-OS/CD, se fijó el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP a ser adicionado al Peaje del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión (SST y SCT), para el periodo mayo 2021 – abril 2022, asignado a la demanda del Área de Demanda 15, mediante Resolución N° 079-2021-OS/CD, cuya actualización también es trimestral;

Que, luego de revisada la información proporcionada por el COES, se ha procedido a elaborar los Informes Técnicos N° 029-2022-GRT, N° 030-2022-GRT y N° 031-2022-GRT que contienen el detalle de los cálculos que sustentan los factores de actualización “p” y “FA” a aplicar para determinar los cargos unitarios por compensación a partir del 04 de febrero de 2022;

Que, el análisis legal de la publicación de los factores de actualización se encuentra sustentado en el Informe Legal N° 529-2021-GRT y complementado en el Informe Legal N° 032-2022-GRT;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 02-2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los factores de actualización “p” aplicables a partir del 04 de febrero de 2022 para determinar los cargos unitarios por Compensación por Seguridad de Suministro de Reserva Fría, por Prima, por FISE, y por Capacidad de Generación Eléctrica, para el siguiente trimestre.

Cargo Unitario	Factor “p”	
Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro RF: Reserva Fría	RF Planta Talara	1,1849
	RF Planta Ilo	1,1774
	RF Planta Eten	1,2444
	RF Planta Puerto Maldonado	1,1951
	RF Planta Pucallpa	1,1963
Cargo por Prima	Central Cogeneración Paramonga	0,8488
	C.H. Santa Cruz II	0,9512
	C.H. Santa Cruz I	0,9600
	C.H. Poechos 2	1,2283
	C.H. Roncador	0,0732
	C.H. La Joya	0,0000
	C.H. Carhuaquero IV	1,0690
	C.H. Caña Brava	1,1270
	C.T. Huaycoloro	1,0537
	C.H. Huasahuasi I	1,1481
	C.H. Huasahuasi II	1,1143
	C.H. Nuevo Imperial	1,0556
	Repartición Solar 20T	1,0911
	Majes Solar 20T	1,0981
	Tacna Solar 20T	1,0832
	Panamericana Solar 20T	1,0847
	C.H. Yanapampa	0,9074
	C.H. Las Pizarras	1,0212
	C.E. Marcona	0,9216
	C.E. Talara	1,0416
	C.E. Cupisnique	0,9712
	C.H. Runatullo III	0,4487
	C.H. Runatullo II	0,8743
	CSF Moquegua FV	1,0496
	C.H. Canchaylo	0,9429
	C.T. La Gringa	1,0152
	C.E. Tres Hermanas	0,9029
C.H. Chancay	0,9091	
C.H. Rucuy	0,9798	
C.H. Potrero	0,8634	
C.H. Yarucaya	0,8733	
C.S. Rubí	0,9455	
C.H. Renovandes H1	0,9749	
C.S. Intipampa	0,7947	
C.E. Wayra I	0,4840	

Cargo Unitario	Factor "p"	
C.B. Huaycoloro II	0,9231	
C.H. Angel I	0,0000	
C.H. Angel II	0,0000	
C.H. Angel III	0,0000	
C.H. Her	0,0000	
C.H. Carhuac	0,7467	
C.H. El Carmen	0,8247	
C.H. 8 de Agosto	0,2405	
C.H. Manta	3,3884	
C.T. Callao	0,9595	
Cargo Unitario por FISE	1,3900	
Cargo Unitario por CCCSE	0,0000	
Cargo Unitario por Capacidad de Generación Eléctrica	CT Puerto Bravo	1,2034
	CT NEPI	1,2079

Artículo 2°.- Aprobar el factor de actualización "FA" aplicable a partir del 04 de febrero de 2022, para determinar el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP, a ser adicionado al Peaje del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión asignado al Área de Demanda 15 aprobado mediante Resolución N° 079-2021-OS/CD, para el periodo febrero - abril 2022.

Cargo Unitario	Factor FA
Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP	7,9412

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla, junto con los Informes N° 029-2022-GRT, N° 030-2022-GRT, N° 031-2022-GRT N° 032-2022-GRT y N° 529-2021-GRT, en la web institucional de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>.

JAIME MENDOZA GACON
Presidente del Consejo Directivo

2034726-1

Aprueban la "Actualización de la Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión, aprobada con Resolución N° 179-2018-OS/CD, con Costos del año 2021" y la "Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión en 500 kV, aprobada con Resolución N° 083-2018-OS/CD, con Costos del año 2021"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 008-2022-OS/CD

Lima, 28 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral IV del literal b) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, la valorización de la inversión de las instalaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión ("SST") y los Sistemas Complementarios de Transmisión ("SCT"), será efectuada sobre la base de costos estándares de mercado, salvo los correspondientes a los SST remunerados exclusivamente por la demanda, así como los que no están comprendidos en un Contrato de Concesión de SCT;

Que, para el propósito mencionado, en el numeral V del literal b) del citado artículo 139, se dispuso que Osinergmin establecerá y mantendrá actualizada y disponible, para todos los interesados, la Base de Datos que corresponda;

Que, en virtud a la necesidad identificada en los procesos de actualización anual de costos de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión; se hizo necesario optimizar el mecanismo de remisión de información, y de esta manera, mediante Resolución N° 171-2014-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento para la Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión";

Que, en la referida norma se establece que la actualización de los costos de la Base de Datos será aprobada anualmente por el Consejo Directivo de Osinergmin, en el mes de enero, sobre la base de información correspondiente al año anterior remitida por los titulares;

Que, mediante Resolución N° 179-2018-OS/CD y modificatorias, se aprobó la Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión vigente, producto del proceso de reestructuración de módulos estándares de inversión;

Que, mediante las Resoluciones N° 010-2020-OS/CD, y N° 011-2021-OS/CD, se aprobaron las actualizaciones de las Bases de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión (Base de Datos) con Costos de los años 2019 y 2020, respectivamente; dichas resoluciones fueron modificadas, como consecuencia de recursos de reconsideración, con Resoluciones N° 042-2020-OS/CD y N° 062-2021-OS/CD, respectivamente;

Que, en la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución N° 179-2018-OS/CD, se estableció que la Base de Datos aprobada mediante Resolución N° 177-2015-OS/CD se encontraría vigente para valorizar las instalaciones que entren en servicio correspondientes al Plan de Inversiones del periodo 2013-2017 y 2017-2021 y, por lo tanto, los costos de esta Base de Datos serían actualizados por última vez en el mes de enero de 2021, y se mantendrá vigente para valorizar las inversiones que se pongan en operación y que correspondan a los planes de inversión hasta el periodo 2013-2017 y 2017-2021, independientemente de la fecha de alta;

Que, por otro lado, se aprobó la "Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión en 500 kV", mediante Resolución N° 083-2018-OS/CD, cuyo artículo 2° dispone que, a partir de la fecha de aprobación de la citada resolución, toda modificación a la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión en 500 kV se sujetará a lo establecido en la Norma "Procedimiento para la Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión" aprobada por Resolución N° 171-2014-OS/CD;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y en la Norma "Procedimiento para la Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión", corresponde actualizar, con costos del año 2021, la Nueva Base de Datos aprobada mediante Resolución N° 179-2018-OS/CD, y la Base de Datos de 500 kV aprobada con Resolución N° 083-2018-OS/CD;

Que, finalmente, se han expedido los Informes N° 046-2022-GRT y N° 047-2022-GRT, de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, respectivamente, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto